MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"
"Año de la Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer y Erradicación del Feminicidio"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2019/MPL.

Lamas, 16 de Enero del 2019.

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Enero del 2019, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la constitución política del estado, modificando por la ley de reforma constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Asimismo el número 4 del artículo 200° del mismo texto legal, establece que el Consejo Municipal cumpla función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto, tienen rango de ley;

Que el articulo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme al artículo 33° intereses moratorios del texto único ordenado del código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99 y normas modificatorias, "(...) en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que con Resolución de superintendencia N°53-2010/SUNAT, de fecha de publicación 17 de febrero de 2010, se aprobó la tasa de interés Moratorio (TIM) en moneda nacional en uno punto dos (1.2) porciento y en moneda extranjera en cero punto seis (0.6) porciento, a aplicar a partir del 01 de marzo del 2010 y vigente hasta la fecha;

El Informe N° 001-2019-GR/MPL., de fecha 03 de Enero del 2019, remitido por la Gerente de Rentas, y la Opinión N° 001-2019 GAJ-MPL., de fecha 03 de Enero 2019, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, que expone la propuesta de proyecto de ordenanza municipal para la aprobación de la tasa de interés monetario (TIM) Mensual a aplicar a los pagos que se efectúan con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario, en la jurisdicción del distrito de Lamas;

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y por el artículo 40° de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Consejo municipal se aprobó la siguiente Ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) MENSUAL EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS PAGOS QUE SE EFECTUEN CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS DE VENCIMIENTO POR CONCEPTO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAMAS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año de la Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer y Erradicación del Feminicidio"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la tasa de interés Moratorio (TIM) mensual en Moneda Nacional, en uno punto dos por cierto (1.2. %), a aplicar a los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario, recaudado y/o administrados por la Municipalidad Provincial de Lamas, en la jurisdicción del distrito de Lamas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Regional de los Avisos Judiciales, asimismo mediante afiches, en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Lamas y en la página web de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza Municipal, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Lamas, para su correcto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER la vigencia de la presente ordenanza municipal a partir del día siguiente de su publicación, dejando sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, para que mediante decreto de Alcaldía pueda condonar el interés moratorio para los casos sociales que previa evaluación califiquen para dicho beneficio.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCION:

- Comisión de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Rentas
- Gerencia de Asesoría jurídica.
- Alcaldía
- Archivo.